INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)

BASES DE PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM), QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES) PARA LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IMEF) CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN DEL EMBARAZO INFANTIL Y A LA DISMINUCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

El INMUJERES, con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV, XVII y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 10 y 81 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), 183, 183 A y 184, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) y en observancia de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), del Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo, del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013, del Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y de los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA):

CONVOCA

A las IMEF para que impulsen proyectos con perspectiva de género e interculturalidad, con análisis interseccional y enfoque de derechos humanos que contribuyan a la erradicación del embarazo infantil y la disminución del embarazo en adolescentes, a través de acciones de prevención y atención en el marco de la ENAPEA.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las estadísticas de natalidad del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI)[1], en 2018 se registró un total de 2,162,535 embarazos en México, de los cuales el 17.5% (378,444) correspondieron a madres menores de 20 años. De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2018, hay 2.3 nacimientos en niñas de entre 10 y 14 años por cada 1,000 de este grupo de edad[2].

Datos del Banco Mundial de 2017, muestran que en promedio la tasa de fecundidad en adolescentes de entre 15 a 19 años entre los países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es de 20.3. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, México registró una tasa de 70.6[3], lo cual lo ubica en el primer lugar dentro de los países que integran dicha organización[4]. Es importante recalcar que los datos de la ENADID 2018, muestran una disminución de la tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años que en 2014 era de 77.

Prevenir y atender ese fenómeno es una tarea de primer orden por sus implicaciones sociales-culturales, económicas y en la salud pública. Igualmente, es importante prevenir la violencia sexual y las violaciones que ocasionan el embarazo infantil y, en no menos casos, el embarazo adolescente.

A pesar del largo camino que aún queda para el cumplimiento de las metas de la ENAPEA, hay en la administración pública federal, estatal y municipal escasos recursos específicamente destinados a que las instituciones involucradas en la atención multifactorial de este problema cumplan con las actividades planteadas en la Estrategia. Lo anterior, convirtió al recurso otorgado en PROEQUIDAD 2019 en un referente de suma importancia en torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y niñas del país.

Por esa razón, al igual que en 2019, los recursos del ahora llamado FOBAM se destinarán a fortalecer a las IMEF para que desarrollen acciones de

---

[1] Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Estadísticas de Natalidad.
[2] Sistema de Indicadores para Monitoreo y Seguimiento de la ENAPEA 2018. Tasa de fecundidad de niñas de 10 a 14 años.
[3] Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID 2018), Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México, 2018, sitio oficial.
[4] Banco de datos del Banco Mundial "Indicadores del desarrollo mundial".

prevención y atención que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la ENAPEA. Con el FOBAM se busca consolidar y replicar las buenas prácticas implementadas por las IMEF el año anterior.

A través del FOBAM, el INMUJERES atenderá a lo que establezca el PROIGUALDAD 2020-2024[5], específicamente en los objetivos prioritarios que se refieren a mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación desde una perspectiva de derechos y posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.

Por lo anterior, considerando los grandes pendientes que se tienen en el país para el cumplimiento de la ENAPEA y reconociendo el importante papel que las IMEF deben tener en la estrategia para garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y niñas, así como la labor fundamental que tienen en los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA) para transversalizar la perspectiva de género en las políticas y acciones de primer contacto con la población, es que se emite la siguiente CONVOCATORIA:

BASES

1. Objetivos

Objetivo general: Fortalecer a las IMEF para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la ENAPEA.

Objetivo específico: Fortalecer la toma de decisiones, el cuidado de la salud sexual reproductiva y la construcción de un proyecto de vida basado en la autonomía de las niñas y adolescentes a través de las IMEF.

2. Cobertura

Nacional: Las 32 entidades federativas.

[5] El PROIGUALDAD actualmente se encuentra en la fase final de dictaminación por las áreas jurídicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); una vez que se cuente con el dictamen favorable se procederá a su publicación en el DOF.

3. Población objetivo

Las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

Se busca que los proyectos presentados por las IMEF impacten en las niñas y adolescentes, en el rango de edad de 10 a 19 años. Adicionalmente, se integrarán otros grupos sociales de interés que, por su impacto en esta población, requieren del fortalecimiento de acciones específicas.

4. Componentes y metas de participación

El proyecto deberá desarrollarse bajo algunos de los siguientes seis componentes de la ENAPEA[6], de conformidad con las metas y actividades establecidas en el ANEXO 1 de la presente CONVOCATORIA.

1. Educación inclusiva, integral y flexible.
2. Educación integral en sexualidad progresiva e inclusiva.
3. Oportunidades laborales apropiadas para la edad y acordes con las capacidades.
4. Entorno habilitante.
5. Servicios de salud amigables, resolutivos, inclusivos y versátiles.
6. Prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

5. Monto por proyecto beneficiado

El presupuesto de los proyectos atenderá a los siguientes criterios de distribución:

CONCEPTO	TOTAL
Distribución equitativa del 40% de los recursos disponibles entre las 32 entidades federativas	**$35,237,492.80**

[6] Para mayore referencia véase el documento base de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf

Distribución del 60% de los recursos disponibles de conformidad con los criterios de ponderación establecidos	**$52,856,239.20**
TOTAL	**$88,093,732.00**

A) Distribución equitativa entre las 32 entidades federativas.

DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA	
CONCEPTO	**MONTO**
Distribución equitativa del 40% de los recursos entre las 32 entidades federativas	**$1,101,171.65**
TOTAL	**$35,237,492.80**

B) Distribución ponderada del 60% de los recursos asignados al fondo.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA EL 60% DEL RECURSO DISPONIBLE		
INDICADOR	**PORCENTAJE**	**TOTAL**
Distribución del 20% del recurso según criterio de embarazo infantil	Tasa de fecundidad de 10-14 años de edad (por cada mil), 2018	**$17,618,746.40**
Distribución del 20% del recurso según criterio de embarazo adolescente	Tasa de fecundidad de 15-19 años de edad (por cada mil), 2018	**$17,618,746.40**
Distribución del 10% del recurso según criterio de pobreza	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes clasificados no pobres ni vulnerables, 2018	**$8,809,373.20**
Distribución del 10% del recurso según criterio de violencia sexual	Tasa de violencia sexual (por cien mil), 2019 (Violación, violación equiparada, abuso sexual, acosos sexual e incesto)	**$8,809,373.20**
TOTAL		**$52,856,239.20**

C) Distribución total por entidad federativa según criterios de asignación, para más información puede revisarse el Anexo 2 de la presente CONVOCATORIA.

Entidad federativa	Distribución del 20% del recurso según criterio de embarazo infantil	Distribución del 20% del recurso según criterio de embarazo adolescente	Distribución del 10% del recurso según criterio de pobreza	Distribución del 10% del recurso según criterio de violencia sexual	Distribución equitativa del 40% de los recursos entre las 32 entidades federativas	SUBTOTAL POR ENTIDAD FEDERATIVA
Aguascalientes	$550,585.83	$586,426.57	$120,496.65	$163,449.81	$1,101,171.65	**$2,522,130.50**
Baja California	$479,763.58	$495,105.99	$131,721.36	$505,243.47	$1,101,171.65	**$2,713,006.06**
Baja California Sur	$815,598.09	$539,197.07	$93,990.09	$584,188.43	$1,101,171.65	**$3,134,145.32**
Campeche	$596,277.59	$621,408.54	$340,257.64	$256,050.70	$1,101,171.65	**$2,915,166.14**
Chiapas	$779,044.67	$667,260.20	$576,111.91	$106,670.85	$1,101,171.65	**$3,230,259.28**
Chihuahua	$667,099.84	$584,589.44	$130,368.99	$509,788.74	$1,101,171.65	**$2,993,018.65**
Ciudad de México	$379,241.69	$372,707.34	$216,785.77	$545,814.25	$1,101,171.65	**$2,615,720.70**
Coahuila de Zaragoza	$781,329.26	$738,372.36	$92,908.19	$258,466.48	$1,101,171.65	**$2,972,247.94**
Colima	$621,408.07	$531,083.08	$257,762.75	$369,494.79	$1,101,171.65	**$2,880,920.34**
Durango	$495,755.70	$535,982.09	$165,936.46	$327,177.75	$1,101,171.65	**$2,626,023.66**
Guanajuato	$413,510.52	$539,809.44	$331,196.73	$254,893.43	$1,101,171.65	**$2,640,581.77**
Guerrero	$927,542.93	$573,719.76	$434,923.92	$139,758.43	$1,101,171.65	**$3,177,116.69**
Hidalgo	$548,301.24	$541,952.76	$404,901.19	$353,644.78	$1,101,171.65	**$2,949,971.61**
Jalisco	$324,411.56	$504,597.82	$204,479.16	$289,793.44	$1,101,171.65	**$2,424,453.63**
México	$463,771.46	$488,063.67	$328,356.74	$242,091.12	$1,101,171.65	**$2,623,454.65**
Michoacán	$406,656.75	$606,711.52	$351,482.36	$128,902.47	$1,101,171.65	**$2,594,924.75**
Morelos	$708,222.43	$545,856.66	$367,846.10	$353,345.98	$1,101,171.65	**$3,076,442.82**
Nayarit	$580,285.48	$629,981.81	$248,025.64	$84,727.03	$1,101,171.65	**$2,644,191.61**
Nuevo León	$349,542.04	$490,895.91	$59,098.80	$351,880.67	$1,101,171.65	**$2,352,589.07**
Oaxaca	$507,178.64	$547,923.42	$485,367.52	$266,076.52	$1,101,171.65	**$2,907,717.76**
Puebla	$468,340.64	$605,563.32	$371,903.23	$225,588.32	$1,101,171.65	**$2,772,567.16**
Querétaro	$434,071.81	$470,764.05	$158,092.68	$470,918.01	$1,101,171.65	**$2,635,018.20**
Quintana Roo	$571,147.12	$517,763.91	$147,003.20	$448,272.54	$1,101,171.65	**$2,785,358.43**
San Luis Potosí	$514,032.41	$521,591.26	$321,594.86	$364,869.62	$1,101,171.65	**$2,823,259.80**
Sinaloa	$534,593.71	$540,957.65	$230,850.48	$154,120.28	$1,101,171.65	**$2,561,693.76**
Sonora	$463,771.46	$497,325.86	$145,245.12	$176,697.52	$1,101,171.65	**$2,384,211.60**
Tabasco	$486,617.35	$587,498.22	$393,676.47	$184,253.27	$1,101,171.65	**$2,753,216.96**
Tamaulipas	$728,783.73	$535,063.53	$244,374.23	$266,325.69	$1,101,171.65	**$2,875,718.82**

Tlaxcala	$317,557.80	$569,509.68	$349,859.51	$26,866.28	$1,101,171.65	**$2,364,964.92**
Veracruz	$575,716.30	$578,389.13	$431,542.98	$35,709.99	$1,101,171.65	**$2,722,530.05**
Yucatán	$655,676.90	$485,843.81	$327,410.08	$85,107.86	$1,101,171.65	**$2,655,210.29**
Zacatecas	$472,909.82	$566,830.53	$345,802.38	$279,184.71	$1,101,171.65	**$2,765,899.09**
SUBTOTAL POR RECURSO ASIGNADO	**$17,618,746.40**	**$17,618,746.40**	**$8,809,373.20**	**$8,809,373.20**	**$35,237,492.80**	**$88,093,732.00**

5.1 Las IMEF podrán contemplar gastos para:

a) Contratación de personal para la coordinación: hasta por un monto máximo de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) del total del monto autorizado a cada proyecto.
b) Gastos de coordinación del proyecto: hasta por un monto máximo de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del monto total autorizado para cada proyecto.
c) Contratación de personal para la realización del monitoreo y seguimiento[7]: hasta por un monto máximo de $200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) del total del monto autorizado para cada proyecto.
d) Gastos de alimentos, viáticos y pasajes para las y los servidores públicos que asistan a reuniones de trabajo vinculadas al FOBAM convocadas por el INMUJERES: hasta por un monto máximo de $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) del total del monto autorizado para cada proyecto.
e) Todos estos gastos no podrán ejercerse si no se demuestra en el informe final la ejecución de las metas y actividades del proyecto presentado por la IMEF.

Todos los gastos deberán estar plenamente identificados y justificados.

5.2 Los recursos asignados para el proyecto no podrán aplicarse para los siguientes conceptos:

a) La construcción y/o adquisición de equipo de cómputo, muebles o inmuebles, su remodelación, la compra o mantenimiento de vehículos,

[7] La persona Coordinadora del Proyecto y la de Monitoreo y Seguimiento no podrán ser la misma.

así como tampoco gastos de administración de la instancia participante, tales como pago de renta, energía eléctrica, agua, servicio telefónico o saldo de telefonía celular.

b) Salarios o sueldos y en general por el pago de prestación de un servicio personal subordinado y/o los pagos asimilados a estos. (ejemplo: pagos por nómina).
c) Al final del ejercicio no se podrán realizar gastos con cargo al remanente de los recurso otorgados al proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. Criterios generales para la formulación de los proyectos

Además de atender las metas y actividades señaladas en el ANEXO 1 de las presentes Bases, los proyectos deberán cumplir, en su contenido, con los siguientes requisitos:

a) Las actividades que se planteen en el proyecto deberán estar basadas en investigación y evidencia científica en el marco de la ENAPEA.[8]
b) Aplicar la perspectiva de género e interculturalidad, utilizando un análisis interseccional y enfoque de derechos humanos en el diagnóstico del problema, el diseño y formulación del proyecto, inclusive en la definición de objetivos, determinación de estrategias de intervención y en la evaluación del proyecto.
c) Congruencia entre la problemática a atender, los objetivos del proyecto, las metas, las acciones a desarrollar, los medios de verificación y las evidencias que respaldarán los avances del proyecto.
d) Objetivos precisos y metas pormenorizadas en las que se justifique y fundamente la utilidad social de las actividades seleccionadas.
e) Metodologías adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Esto implica que se integren las cartas descriptivas y/o los diseños metodológicos de las acciones a desarrollar.
f) Precisar con exactitud, en el plan de trabajo, las actividades que se realizarán para la consecución de los objetivos, así como el detalle presupuestario en el que se desglose la cantidad que se utilizará por cada actividad.

[8] Véase, apartado 4.2.7 sobre Investigación y evidencia científica de la ENAPEA, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/232826/ENAPEA_0215.pdf

g) Los conceptos presupuestarios deben ser congruentes con el objetivo, actividades y metas del proyecto y deberán considerar costos razonables en relación con los insumos y servicios requeridos (relación costo–beneficio).
h) Considerar el monto máximo del proyecto establecido en el numeral 5 de esta CONVOCATORIA.
i) Para la formulación de los proyectos se deberá considerar preferentemente a aquellos municipios con Tasa de Fecundidad Adolescente Muy Alta, Alta y Media[9].
j) Designar a una persona Coordinadora del Proyecto, quién deberá acreditar experiencia y capacitación comprobables mínimas de 2 años en materia de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres y en los temas relacionados con el proyecto de conformidad con el perfil establecido por el INMUJERES[10] y que deberá estar plenamente familiarizada con los contenidos del curso virtual para fortalecer las capacidades de los Grupos Estatales para la Prevención del Embarazo Adolescente (GEPEAS) desarrollado por Fondo de Población de Naciones Unidas[11] y de la Guía para la Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del embarazo en adolescentes en las entidades federativas[12].
k) Designar a una persona para el monitoreo y seguimiento del proyecto, quien deberá acreditar experiencia y capacitación comprobables mínimas de 2 años en materia de monitoreo y seguimiento de proyectos en salud sexual y reproductiva de conformidad con el perfil establecido por el INMUJERES[13].
l) Las actividades planteadas en el proyecto deberán realizarse en colaboración con al menos otras dos instancias del GEPEA (preferentemente, una de éstas deberá ser una organización de la sociedad civil). Lo anterior, se comprobará con una carta compromiso suscrita por la titular de la IMEF.
m) Se recomienda que para el diseño de la propuesta se considere el Plan Anual del Trabajo del GEPEA de cada entidad federativa y se envíe copia a su enlace correspondiente del Subgrupo de Acompañamiento a los GEPEA.

---

[9] Véase: https://datos.gob.mx/busca/dataset/salud-sexual-y-reproductiva/resource/2cd6ee8c-2a49-4189-8aa2-68aff21557d0
[10] El cual será publicado en la página web del INMUJERES.
[11] Disponible en: https://ispri.ng/vx1MD
[12] Disponible en: https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Gui%CC%81a%20GEPEA%20Versio%CC%81n%20Final.pdf
[13] El cual será publicado en la página web del INMUJERES.

Una vez integrado el proyecto, se deberá imprimir, rubricar, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma FOBAM.

7. Restricciones para la participación

a) Solo se permitirá el registro de un solo proyecto por IMEF.
b) Las IMEF que hayan participado en la emisión 2019 del entonces PROEQUIDAD únicamente podrán registrarse si cuentan con la Carta de Terminación o, en su defecto, el oficio del INMUJERES en el que se informe que su proyecto se encuentra en proceso de cierre.
c) Para aquellas IMEF que cuenten con el oficio en el que se informa que su proyecto se encuentra en proceso de cierre, se estará conforme a lo establecido en el último párrafo del punto 11.1 de las presentes BASES.

8. Plataforma FOBAM

El INMUJERES pondrá a disposición de las IMEF la plataforma FOBAM, la cual podrá consultarse en fobam.inmujeres.gob.mx a partir del 20 de marzo de 2020. En la plataforma, las IMEF harán su registro, completarán la información correspondiente, adjuntarán la documentación solicitada en las diferentes etapas del proceso y recibirán notificaciones. Su diseño, estructura, módulos y documentos forman parte de las presentes Bases de Participación.

No serán válidos los envíos por correo electrónico o las entregas personales y/o por mensajería, a reserva de que el INMUJERES solicite la entrega de la documentación por dichos medios.

9. Requisitos y criterios generales para el registro de participación, documentación jurídica y proyectos

Las IMEF, dentro del periodo comprendido entre el 20 y el 24 de marzo de 2020, deberán capturar y adjuntar, mediante la plataforma FOBAM, la información, el proyecto y la documentación jurídica necesaria para la elaboración del Contrato de Donación y del Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa. La plataforma se cerrará de manera

automática a las 18:00 horas (hora del centro del país) de la fecha límite de ingreso.

9.1 Registro

Las IMEF deberán acceder a la plataforma y completar la información requerida. La clave de acceso proporcionada no implicará el registro de participación.

9.2 Documentación jurídica de las IMEF

Las IMEF deberán adjuntar en los módulos correspondientes de la plataforma la siguiente información y documentación jurídica relativa al Contrato de Donación:

- ✓ Solicitud de participación firmada por la titular de la IMEF (la cual se descarga en la plataforma).
- ✓ Documento constitutivo de la IMEF (ley, decreto y/o acuerdo de creación, en su caso, Ley Orgánica Estatal) incluir la última reforma o modificación, de ser el caso.
- ✓ Reglamento Interno o Estatuto Orgánico de las IMEF.
- ✓ Acuerdo por el que se autoriza a la persona titular de la IMEF a suscribir convenios (en caso de que la normatividad aplicable así lo requiera)
- ✓ Nombramiento de la persona titular de la IMEF.
- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la IMEF (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
- ✓ Constancia de Situación Fiscal actualizada expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de máximo tres meses de antigüedad, en archivo digital PDF legible (no se podrán adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros).

Simultáneamente, las IMEF deberán adjuntar, en los módulos correspondientes de la plataforma, la documentación jurídica relativa al Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa, la cual se enlista a continuación:

A. Bando Solemne o documento homólogo que acredite la titularidad del Poder Ejecutivo estatal.

B. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular del gobierno de la Entidad Federativa (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
C. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga de la Entidad Federativa (cuando la legislación aplicable lo requiera).
D. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la Secretaría de Gobierno o dependencia homóloga de la Entidad Federativa (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
E. Nombramiento de la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la Entidad Federativa.
F. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la Entidades Federativa (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

En aquellos casos en los que se incorpore al Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas, se deberá presentar el documento que acredite la titularidad en el cargo, así como Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

10. Período de ejecución de los proyectos

Se podrá presentar un proyecto por ejercicio fiscal y su ejecución comprenderá a partir de la entrega de los recursos y hasta el 30 de noviembre de 2020.

11. Procedimiento de selección

11.1 Revisión de la documentación jurídica y del proyecto

Una vez concluido el plazo para adjuntar los documentos jurídicos y del proyecto en la plataforma, la Coordinación de Asuntos Jurídicos del INMUJERES (CAJ) contará con 7 días hábiles[14] para revisar y validar dichos documentos. Dentro del mismo periodo, la Dirección de la Política Nacional de Igualdad en el ámbito Político y Social (DIPS) notificará mediante correo

[14] Para efectos de las presentes bases se considerarán días inhábiles aquellos establecidos en la Ley Federal del Trabajo, así como el 9 y 10 de abril del 2020 (establecidos en el Reglamento Interior de trabajo del INMUJERES).

electrónico a las IMEF, si la documentación es correcta, está incompleta o presenta observaciones.

Por su parte, las IMEF, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, deberán atender las observaciones y/o recomendaciones y, en su caso, adjuntar en la plataforma la documentación correcta y completa. Concluido dicho plazo, en un periodo de 3 días hábiles, la CAJ revisará que la información y documentación esté completa y correcta. Posteriormente, la DIPS notificará los resultados a las IMEF mediante correo electrónico a las IMEF.

Únicamente se le asignará un número de folio a las IMEF que cumplan con los requisitos mencionados en el numeral 9.2 de la presentes BASES y que cuenten con la Carta de Terminación referente a su participación en la emisión 2019 del entonces PROEQUIDAD, misma que deberá sustituir al oficio del INMUJERES en el que se informa que el proyecto se encuentra en proceso de cierre. De lo contrario, el INMUJERES informará, vía correo electrónico, que la participación en el FOBAM se da por terminada y quedará fuera del proceso de selección de manera definitiva e inapelable.

11.2 Dictaminación de los proyectos para la selección de los que se beneficiarán con FOBAM

Los proyectos que cuentes con un número de folio pasarán al Comité Dictaminador, el cual se conformará con especialistas en derechos sexuales y reproductivos y de las áreas sustantivas del INMUJERES, procederá a realizar la revisión de los proyectos. La revisión referida se realizará en un plazo de 5 días hábiles.

Por lo que respecta a la dictaminación, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar la congruencia entre el diagnóstico, objetivos, metas, presupuesto y actividades a desarrollar en el proyecto.
2. Identificar si el proyecto:
   a) Atiende necesidades sociales prioritarias e intereses estratégicos de las mujeres.
   b) Si la metodología propuesta para la ejecución del proyecto cuenta con perspectiva de género e interculturalidad, análisis interseccional y enfoque de derechos humanos.

3. Evaluar el perfil de la persona coordinadora del proyecto.
4. Evaluar el perfil de la persona que realizará el monitoreo y seguimiento del proyecto.
5. Asignar la puntuación de evaluación conforme a los parámetros establecidos por el INMUJERES.
6. Resolver, si fuera el caso, la existencia de situaciones no previstas.
7. El puntaje otorgado por el Comité Dictaminador será definitivo e inapelable.

La evaluación de los proyectos que se sometan a la dictaminación del Comité se basará en la valoración de los siguientes aspectos:

- Diseño y contenido del proyecto, hasta 50 puntos.
- Impacto esperado del proyecto, hasta 50 puntos.

El Comité Dictaminador podrá emitir observaciones y/o recomendaciones. En el caso de las observaciones, éstas deberán atenderse de forma obligatoria.

Una vez concluida la dictaminación por parte del Comité, con base en el puntaje total obtenido por cada participante se notificará por correo electrónico el listado de los proyectos ordenados de mayor a menor puntaje.

11.3 Adecuaciones a los proyectos derivados de comentarios del Comité Dictaminador

Los proyectos que tengan menos de 70 puntos deberán atender las observaciones y recomendaciones señaladas por el Comité Dictaminador. En caso de no incorporar las recomendaciones se deberá presentar la argumentación correspondiente. Dicha situación se notificará a las Instancias que cuenten con número de folio de participación, mediante el correo registrado en la plataforma.

A partir de la recepción de la notificación, las instancias contarán con un plazo de 3 días hábiles para realizar las adecuaciones al proyecto presentado. Posteriormente el instituto contará con 3 días hables para verificar que las IMEF hayan incorporado las observaciones y/o recomendaciones al proyecto.

Concluido este tema se notificará a las IMEF, al correo electrónico registrado en la plataforma, la procedencia del proyecto para que, a más tardar al día

siguiente de la notificación, las IMEF lo impriman, firmen, escaneen y adjunten en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma.

11.4 Notificación y publicación de los proyectos a los que se les asignará el apoyo

El listado de los proyectos dictaminados publicado en la sección de "resultados" en la página web del INMUJERES, señalando el nombre completo de la institución, el importe de los apoyos asignados a cada uno, así como el nombre de los proyectos.

Asimismo, el INMUJERES notificará a las IMEF, por correo electrónico, la asignación de recursos para su proyecto y el monto del donativo que se le otorgará, a fin de suscribir el Contrato de Donación y el Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado.

12. Suscripción del Contrato de Donación y del Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa

12.1 Contratos de Donación

De forma posterior a la notificación de los resultados, el INMUJERES remitirá tanto el Contrato de Donación como el Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa mediante correo electrónico.

Las IMEF deberán imprimir dos ejemplares del Contrato de Donación en hoja tamaño carta, a una sola cara, sin membretes ni modificaciones. Las personas señaladas, deberán rubricar todas las hojas y firmar en la última de ellas con tinta azul.

Una vez formalizado el Contrato de Donación, se deberá escanear y adjuntar en los módulos correspondientes de la plataforma dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su envío. De igual forma, deberá remitir de manera física a la CAJ del INMUJERES, ubicado en Barranca del Muerto número 209, colonia San José Insurgentes, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, los dos ejemplares del Contrato de Donación firmados y rubricados, a más tardar el 18 de mayo del 2020.

12.2 Convenios de Colaboración

Posterior a la suscripción de los Contratos de Donación, las IMEF deberán realizar las gestiones necesarias para suscribir el Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa. En aquellos casos en los que se incorpore al Convenio a alguna persona servidora pública adicional a las ya mencionadas en el mismo, deberá presentar la documentación que acredite la titularidad en el cargo, así como identificación oficial vigente con fotografía. Dicha documentación deberá ser validada por la CAJ y, en caso de contar con observaciones a la misma, deberán solventarse en un plazo no mayor a dos días hábiles.

Las IMEF serán las responsables de recabar las firmas de las personas señaladas en el Convenio del Gobierno de la Entidad Federativa, así como adjuntar el Convenio debidamente formalizado en los módulos correspondientes de la plataforma y remitir, al menos, dos ejemplares de este a la CAJ del INMUJERES, ubicado en Barranca del Muerto número 209, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México.

La CAJ será la responsable de dar seguimiento a la suscripción de los Convenios de Colaboración del Gobierno de la Entidad Federativa, en caso de determinar que éstos presentan observaciones, se notificarán mediante correo electrónico para ser atendidas.

Los Convenios deberán estar formalizados y recibidos de manera física en la CAJ a más tardar el 19 de mayo de 2020.

13. Entrega de los donativos

De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas, por lo que éstas deberán proporcionar una cuenta bancaria productiva específica para la entrega de los recursos.

Las IMEF deberán realizar las gestiones necesarias para contar con la documentación bancaria y fiscal de la tesorería o dependencia homóloga de

la entidad federativa, misma que adjuntarán en los módulos correspondientes de la plataforma, verificando que cumplan con los elementos mínimos de formalidad que a continuación se señalan:

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
Contrato de la cuenta de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa	Contrato completo (en archivo PDF) legible de la cuenta bancaria productiva específica proporcionada para la radicación de los recursos que se entreguen al amparo del FOBAM.
Carta de confirmación de datos bancarios.	Debe incluir: • Nombre de la institución bancaria; • Sucursal; • Número de cuenta; • Clave bancaria estandarizada (CLABE) de 18 dígitos; • Razón social de la entidad federativa, tesorería o dependencia homóloga (debe ser igual al del CFDI); y • RFC de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa (debe ser igual al del CFDI). La carta se deberá imprimir, firmar por la persona titular de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa o persona facultada, escanear y adjuntar en formato PDF legible, en el módulo correspondiente de la plataforma.
Comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página web.	Deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Los requisitos fiscales de los CFDI son los siguientes: 1. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Emisor. 2. Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR. 3. Clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC) de la persona a favor de quien se expida (INM0101121P2). 4. Domicilio Fiscal del INMUJERES: Barranca del Muerto 209, Colonia, San José Insurgente, Alcaldía, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México. 5. Código postal, fecha y hora de emisión. 6. Tipo de comprobante: Ingreso. 7. Uso que le dará el receptor al CFDI: G03 Gastos en general. 8. Clave de producto y/o servicio: 841101604 – Ayuda Gubernamental o 84111506 – Servicio de Facturación. 9. Clave de unidad: C62 Uno (Unidad) o E48 Unidad de Servicio. 10. Descripción: "Ministración de recursos públicos federales con carácter de donativo del Gobierno Federal para la ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del FOBAM". 11. Importe total consignado en número o en letra. 12. Señalar en forma expresa método de pago: PPD "Pago en Parcialidades o Diferido" o PUE "Pago en Una Sola Exhibición". 13. Señalar en forma expresa forma de pago: Transferencia de fondos.

Documentos	Elementos mínimos de formalidad
	14. El número de folio asignado por el SAT. 15. Código de barras (CBB). 16. Sello digital del SAT y sello digital del Emisor. 17. Fecha y hora de certificación del CFDI. 18. Número de serie del certificado de sello digital del SAT y sello digital del emisor. 19. La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI". 20. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
Constancia de Situación Fiscal de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa	Deberá estar vigente y/o actualizada, en el formato PDF expedido por el SAT legible; no se podrán adjuntar archivos en formato JPG, GIF, PNG, entre otros. Deberá corresponder con la tesorería o dependencia homóloga de las entidades federativas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
CFDI Complemento de pago, en formato PDF y su archivo XML, emitidos por el programa electrónico o página web.	Posterior a la recepción de la ministración, la tesorería o dependencia homóloga de las entidades federativas deberán emitir un CFDI Complemento de pago, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente: • Nombre de la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa. • Expedirse a favor del Instituto Nacional de las Mujeres. • En el apartado partes relacionadas deberá apegarse a las disposiciones señaladas anteriormente. Este CFDI complemento de pago deberá expedirse a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se realizó el pago.

Las IMEF que presenten recibos provisionales para la entrega de los recursos, deberán apegarse a lo siguiente:

Hoja membretada de la tesorería o dependencia homóloga de la Entidad Federativa

RECIBO PROVISIONAL

BUENO POR $

Recibí del Instituto Nacional de la Mujeres con RFC: INM0101121P2 y con domicilio fiscal en: Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03900, Ciudad de México, la cantidad de $ _____en número_____(_____en letra

_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de "Ministración de recursos públicos federales con carácter de donativo del Gobierno Federal para la ejecución de los proyectos beneficiados en el marco del FOBAM".

El tesorero o secretario de finanzas de la entidad federativa, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se compromete a emitir el CFDI, a favor de Instituto Nacional de las Mujeres dentro de 3 días hábiles posteriores, de haber recibido los recursos en la cuenta bancaria que autorizó para tal fin.

Ciudad de XXXXXX, a XX de XXXX de 2020

ATENTAMENTE
EL TESORERO O SECRETARIO DE FINANZAS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE Y FIRMA

Las IMEF deberán asegurarse de presentar toda la documentación a más tardar el 20 de mayo de 2020.

La Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del INMUJERES será la responsable de dar seguimiento a la documentación bancaria y fiscal; en caso de determinar que presenta observaciones, se notificarán mediante correo electrónico para ser atendidas en un plazo no mayor a 48 horas.

14. Radicación de los recursos

La radicación de los recursos se realizará en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del Contrato de Donación con la IMEF y del Convenio de Colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas y se haya notificado que la documentación bancaria y fiscal está completa y correcta.

Las ministraciones de los recursos se realizarán de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el recurso se radicará a la cuenta bancaria que las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas hayan proporcionado para tal fin. Las tesorerías o dependencia homólogas de las entidades federativas tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de la radicación del recurso por parte de la Tesorería de la Federación, para transferirlos a las IMEF.

15. Características de los apoyos

Los recursos otorgados a la población objetivo tienen el carácter de donativos, por lo que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 183 y 297 A de su Reglamento, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales, razón por la que deberán ejercerse observando las leyes, reglamentos y demás normatividad federal aplicable, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Asimismo, los recursos podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoria Superior de la Federación o cualquier otro Órgano Fiscalizador.

Por lo anterior, deberán atender a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mismo que señala que el uso de los recursos se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

16. Ejecución de los recursos

Los donativos otorgados deberán aplicarse conforme a los plazos del proyecto. Asimismo, deberán ejercerse exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto registrado y aprobado. Queda prohibido cualquier uso del recurso para fines distintos a los establecidos en la CONVOCATORIA, tales como compra o venta de fondos de inversión, préstamos o créditos, entre otros; así como el traspaso del recurso a cuentas bancarias no autorizadas por el INMUJERES.

El gasto presupuestario deberá ser congruente con los objetivos, metas, cobertura geográfica, población objetivo y plazos del proyecto, por lo que será responsabilidad de la instancia participante el ejercicio eficiente y transparente de los recursos, así como su comprobación al amparo de la presente CONVOCATORIA, quedando sujeta a las sanciones correspondientes en el caso de presentación de cualquier documento o comprobante apócrifo o que incumpla con los requisitos establecidos por el SAT y la legislación aplicable.

En caso de formalizar convenios, contratos o algún otro acto jurídico, mediante los cuales se convenga la realización de acciones del proyecto; para comprobar la ejecución del recurso, cada proveedora deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con lo señalado en el Código Fiscal de la Federación.

17. Informes de avances físicos y financieros

El INMUJERES evaluará el avance y resultados de los proyectos por medio de los Informes de Actividades y del Informe Final de Resultados. Los informes serán presentados en la plataforma y de conformidad con los criterios que establezca el INMUJERES. La instancia participante que omita la entrega en tiempo y forma de cualquier informe podrá incurrir en todas o alguna de las siguientes consecuencias:

a) Rescisión de contrato.
b) Devolución del recurso de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
c) No entrega de Carta de Terminación.
d) Cualquier otra sanción determinada por las autoridades competentes.

El INMUJERES evaluará el avance y resultado de los proyectos y realizará los informes ante las instancias respectivas en términos de lo que establece el artículo 10, fracción II, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 183 A de su Reglamento.

Las IMEF están obligadas a completar los cuestionarios y formatos que establezca el INMUJERES para evaluar la implementación de los proyectos, así como a presentar una sistematización final la cual consistirá en un documento que permita conocer, de forma integral, las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto, sus resultados y alcances.

18. Modificaciones a los proyectos beneficiados

Las IMEF podrán solicitar la autorización para realizar modificaciones al proyecto beneficiado a partir del 13 de julio de 2020, siempre y cuando las justifiquen y se precisen de manera fundada y motivada. Dicha solicitud deberá enviarse al INMUJERES, mediante oficio firmado por la titular de la

Instancia. La fecha límite para enviar la solicitud será el 15 de julio de 2020. El INMUJERES notificará la autorización de modificación de los proyectos en un plazo de 5 días hábiles después de recibir la solicitud.

No se autorizarán modificaciones al proyecto en el último trimestre del año fiscal de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la LFPRH, con el propósito de evitar que se realicen reintegros al finalizar el ejercicio.

Las modificaciones que las IMEF podrán solicitar son las siguientes:

a) Contrataciones: se refiere a los proveedores programados en su proyecto (persona física, OSC, consultoría, etc.), incluyendo el apoyo a la coordinación.
b) Actores estratégicos: deberá añadir una justificación del cambio.
c) Municipios: Se deberá justificar el cambio y en ningún caso se podrán cambiar municipios con alta y muy alta tasa de embarazo adolescente.
d) Gastos de coordinación: se podrán modificar los gastos dentro del mismo presupuesto autorizado para este concepto.

19. Redistribución del recurso en caso de disponibilidad presupuestaria

En caso de que alguna o algunas IMEF no participen en la presente Convocatoria, se procederá a una redistribución del recurso remanente. Para ello, al cierre del periodo de registro de participación establecido en el punto 9 de la CONVOCATORIA, el INMUJERES notificará, vía correo electrónico, dicha situación a las IMEF participantes. En ese sentido, las IMEF podrán realizar adecuaciones a su proyecto durante el periodo mencionado en el punto 11.3 de la CONVOCATORIA, teniendo la posibilidad de ampliar el monto original. Ese recurso se distribuirá de conformidad con el mismo criterio establecido en el punto 5 de la presente CONVOCATORIA.

20. Participación ciudadana

Las IMEF promoverán la participación ciudadana mediante la operación de observatorios ciudadanos o algún instrumento homólogo para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las acciones comprometidas en los proyectos beneficiados, así como de la correcta aplicación de los recursos

públicos asignados al mismo. Para lograr lo anterior, las IMEF podrán guiarse en los documentos base que el Instituto emita para este propósito.

21. Cierre del ejercicio presupuestal y los reintegros

Una vez concluida la ejecución del proyecto y las IMEF hayan entregado los informes de cierre y los productos (documentos meta) de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases de Participación, el INMUJERES notificará a las IMEF la conclusión del proyecto mediante la carta de terminación. Ésta no las exime de las responsabilidades que puedan derivarse de intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo al proyecto autorizado, por parte de los órganos de auditoría y control competentes.

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXVI del artículo 2 y 54 de la LFPRH y en los artículos 84, 85 y 224 de su Reglamento, los recursos que no hayan sido devengados al cierre del proyecto (30 de noviembre de 2020) deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conjuntamente con los rendimientos obtenidos a más tardar el 15 de enero de 2021, por lo que el trámite de reintegro deberá realizarse ante el INMUJERES a más tardar el 08 de enero de 2021, mediante el mecanismo establecido en la Plataforma FOBAM.

En caso de que los recursos radicados en la cuenta bancaria de la tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas no sean transferidos a la cuenta de las instancias beneficiadas dentro de los plazos indicados, éstos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. Una vez realizado el depósito del reintegro, las IMEF deberán solicitar mediante correo electrónico a la DGAF la línea de captura, y notificar la realización del reintegro al INMUJERES. Adicionalmente, deberán enviarán el comprobante bancario por correo electrónico a la DGAF.

22. Transparencia

En materia de difusión, en toda publicidad, promoción o producto financiado con recursos de la presente CONVOCATORIA deberá incorporarse la leyenda: "Este proyecto fue financiado con recursos del Instituto Nacional de las Mujeres. El INMUJERES no necesariamente comparte las opiniones aquí vertidas".